



Asimismo, en este acto se hace saber a la presente que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con lo señalado en la fracción VIII del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, dichas observaciones deben de hacerse del conocimiento de las Entidades Fiscalizadas, siendo en este caso, el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, en lo relativo a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014. Por lo que corresponde a dicha entidad fiscalizada, presentar las justificaciones y aclaraciones tendientes a desvirtuar las observaciones derivadas del acto de fiscalización, las cuales deberán de presentarse por conducto de la persona que ocupe el cargo de Síndico Municipal, mediante escrito firmado por dicho funcionario.

En virtud de lo anterior, la Entidad Fiscalizada atendiendo a su responsabilidad, deberá de atender las observaciones, para lo cual podrá requerir a los funcionarios y exfuncionarios que durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, hubieran estado a cargo de las diversas áreas en las que recaen las observaciones plasmadas en la presente acta; a efecto de que éstos coadyuven para presentar las justificaciones y aclaraciones correspondientes, con la finalidad de que las mismas, si procede, sean debidamente solventadas en dicho proceso.

De igual manera, en este acto se le hace saber a la presente, que la información consignada en la presente Acta, es de carácter reservado y por ningún motivo podrá hacerse pública antes de que el Poder Legislativo dé lectura en el Pleno a las observaciones finalmente resultantes del acto de fiscalización, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio.

Habiendo hecho del conocimiento a la compareciente, las diferencias y observaciones determinadas como resultado de la revisión, se procede señalar a los y las integrantes de la Entidad Fiscalizada que cuentan con un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a esta fecha, para presentar la información y documentación que consideren conveniente para aclarar, justificar o comprobar debidamente los ingresos o las erogaciones irregulares y en su caso, reintegrar el monto de los daños y desviaciones causados a la Hacienda Pública Municipal.

El personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado, hace el señalamiento, como quedó asentado en el oficio por el que se requirió la comparecencia para la presente reunión, que el presente acto no corresponde al procedimiento al que se refiere el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ya que dicho precepto se encuentra incluido dentro del trámite del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, y esta fase se realiza de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71, fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; lo que se precisa a efecto de dejar debidamente aclarado a qué fase del procedimiento corresponde el levantamiento de la presente acta.

000135



Hecho lo anterior, y habiendo entregado al representante de la entidad fiscalizada, en medio magnético (USB, CD o DVD), el archivo electrónico que contiene el detalle de las observaciones y diferencias resultado de las acciones de fiscalización y revisión realizadas por esta Entidad de Fiscalización Superior, **en el que deberá capturar sus argumentos y relacionar pormenorizadamente la documentación comprobatoria que a su criterio justifique y desvirtúe las irregularidades dadas a conocer con motivo de la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014, lo anterior independientemente de qué deberá anexar a su escrito de respuesta los elementos documentales originales que prueben su dicho.**

En este momento se solicita al personal integrante de la Entidad Fiscalizada, presente en esta actuación, efectúe las manifestaciones que consideren procedentes:

En tal virtud, la C. Profra. María Lourdes Narvaez Calera, nada que manifestar.

Se le hace saber al Ente Fiscalizado que para la presentación de los documentos que exhiba con el propósito de solventar las observaciones contenidas en la presente Acta de Confronta, el ente fiscalizado deberá de presentarla observando los siguientes procedimientos:

1. Deberá presentar un oficio por cada una de las áreas que corresponda atender las observaciones; en dichos oficios deberá de precisar en el asunto, que se trata de la presentación de la solventación al Acta de Confronta de la revisión de la Cuenta Pública 2014 y mencionar el número de revisión que le corresponde, siendo en este caso: ASE-CP-07/2014.
2. Toda la documentación deberá presentarse debidamente foliada.
3. La documentación de solventación que sea presentada, deberá ser integrada en el mismo orden secuencial que en el que las observaciones se encuentran consignadas en el Acta de Confronta.
4. Para la debida localización de la documentación, deberá señalar en el oficio correspondiente, el tipo de documentación presentada, es decir, identificando en su caso, el número de caja, número de recopilador y número de folder, en el que se encuentran los folios que integran la documentación.
5. En el caso de que dicha documentación sea presentada en cajas, en la tapa de las mismas, deberán señalar el oficio y área a la que corresponde, debiendo también numerar las cajas en forma secuencial, además de señalar el nombre del Municipio y número de revisión respectiva.
6. En el caso de que se presente documentación que no sea relacionada con alguna de las observaciones contenidas en el Acta de Confronta, la misma no será considerada como parte de la solventación citada.



Dicha documentación la deberá presentar en el domicilio de la ASE, sito en Avenida Pedro Coronel no. 20, fraccionamiento Cañada La Bufa en Guadalupe, Zacatecas.

Lo anterior, tiene fundamento legal en el artículo 17 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.


III.- CIERRE DEL ACTA


No habiendo otro hecho que hacer constar, siendo las 15:00 horas del día de su inicio, se cierra la presente acta, misma que se levanta en 1 (un) original y 2 (dos) copias autógrafas de la misma, firmando de conformidad para los efectos legales correspondientes los (las) que en ella intervinieron y desearon hacerlo, la cual se encuentra debidamente foliada del número 00001 al 00137, entregándose copia a la Profra. María Lourdes Narvaes Calera, en su carácter de Síndico Municipal representante de la Entidad Fiscalizada, conservando la Auditoría Superior del Estado los demás tantos.

FIRMAS


POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO


L.C. Gisel Monzherrat Bautista Escobedo
Jefa de Departamento


L.C. Obed Ayala Luján
Auditor Financiero


L.C. José Guadalupe Guerrero Torres
Auditor Financiero a Programas
Federales

POR EL ENTE FISCALIZADO


Profra. María Lourdes Narvaes Calera
Síndico Municipal

000137

TESTIGOS


L.C. Norma Alejandra Sánchez García


L.C. Raquel Márquez Martínez